

# Otro Informe Presidencial (sin violar la Constitución)

Alonso Lujambio



*Alonso Lujambio reflexiona en las siguientes líneas sobre la pertinencia del cambio de formato al Informe Presidencial. El hecho, para él, de que el presidente de la República deba escuchar a los legisladores después de haber presentado su informe no es del todo congruente con la Constitución amén de que no enriquece el diálogo entre los poderes de la Unión, muy al contrario. El texto fue publicado en la edición 117, septiembre de 2004, de nuestra revista y lo reproducimos por su interés en el actual contexto político.*

El Dictamen de la Comisión de Reglamento y Prácticas Parlamentarias del 21 de abril de 2004 respecto del cambio de formato del informe presidencial pretende darle la vuelta a las disposiciones establecidas en los artículos 69 y 93 constitucionales. De aprobarse en sus términos, me temo que el artículo 7 de la Ley Orgánica del Congreso sería simple y llanamente inconstitucional.

El 69 constitucional dice a la letra: “A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país”. Esto es lo que dice la Constitución y punto. Ciertamente, la reglamentación parlamentaria estableció que el presidente del congreso contestaría el informe en términos concisos y generales, como un gesto de hospitalidad, meramente protocolario, cosa que a mi entender no violenta el sentido del 69 constitucional.

Por otra parte, la función de control parlamentario respecto de los contenidos del informe se da en otro momento, nos guste o no. El 93 establece a la letra: “Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al

Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos”.

Véase pues la congruencia constitucional: primeramente, el presidente de la República asiste al congreso e informa del estado general que guarda la administración pública; posteriormente, es decir, luego de que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, los subordinados del presidente dan cuenta al congreso del estado específico que guardan sus respectivos ramos.

Se entiende en consecuencia, cosa de sentido común, que el análisis congresional del informe es un acto posterior a la presentación del mismo por parte del presidente de la República.

Esto es de algún modo reconocido por el dictamen en comento, en el que se afirma:

“Por lo que hace a las propuestas que postulan la idea de que

el Ejecutivo además conteste preguntas y réplicas, esta Comisión Dictaminadora está convencida que nuestro marco constitucional es claro, por lo que una disposición legal no puede ir más allá de lo que prevé nuestra Carta Magna, que obliga al Presidente a asistir al Congreso y presentar un informe por escrito, lo que en la especie es un impedimento a la idea de someter al mismo a un formato en el que tenga que contestar preguntas de los grupos partidistas en el Congreso”.

Esto es cierto, pero curiosamente el dictamen propone algo muy parecido, que obligaría al presidente de la República a ir más allá de la presentación de su informe. Efectivamente, la propuesta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias plantea que después de su arribo al recinto parlamentario, el presidente de la República presente su informe por escrito y se siente a escuchar a legisladores de cada uno de los partidos políticos con representación en el congreso. ¿De qué van a hablar los legisladores? ¿Del informe? No, pues por definición no lo conocen. Concluidas las intervenciones, el presidente del Congreso ofrece la palabra al presidente de la República para expresar “un mensaje a la nación”. El dictamen argumenta que esto no supone contestar preguntas. Pero es absurdo: entre líneas se asume que “el mensaje a la nación” no es el informe, pues éste se habría presentado ya, por escrito, en un momento previo. En consecuencia, y naturalmente, el “mensaje a la nación” sería una respuesta –parcial o total– a los alegatos formulados previamente por los legisladores respecto de temas diversos, pues se entiende, insisto, que el informe no es conocido todavía por los miembros del congreso. Entonces, si el presidente de la República no contesta a lo que acaba de escuchar, está en desventaja; sin embargo, si contesta y entra en polémica con los legisladores, está violentando la Constitución, pues ésta señala en su artículo 69 que el presidente asiste a presentar un informe.

La verdad sea dicha, parece que le damos vueltas a la noria. Con la propuesta de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias no se gana nada. Dice la exposición de motivos que dicha propuesta “significa un avance en la búsqueda de nuevos diseños institucionales de colaboración y respeto entre los poderes de la nación”, pero no se ve en dónde ni cómo.

A mi juicio, la propuesta comete un error para enmendar otro. Fue un error modificar la Ley Orgánica del Congreso para que los legisladores hablaran en el pleno del congreso antes del arribo del presidente. Era absurdo que los legisladores hicieran uso de la palabra, el día del informe, sin conocer los contenidos del informe. Ahora se quiere que el presidente de la República escuche las voces de los legisladores que siguen ignorando el contenido del informe en una sesión que tiene como propósito inaugurar el periodo ordinario de sesiones y conocer el informe presidencial.

En la exposición de motivos se dice que la comisión mencionada no quiere violentar el modelo constitucional vigente pero al tiempo “se pronuncia... por una transformación del sistema político mexicano, donde, mediante la reforma constitucional, se permita un efectivo ejercicio de pesos y contrapesos entre los poderes de la unión, como lo puede ser un sistema presidencial con ciertos rasgos de parlamentarismo que procure un diálogo republicano en temas fundamentales del país”.

A mi juicio, el 69 y el 93 constitucionales ya no dan para más. Si se quiere una modificación de la relación del titular del ejecutivo con el pleno del congreso, tendríamos que ir a otro modelo constitucional. No es éste el espacio adecuado para tocar ese tema, de mayor calado y relevancia. Lo cierto es que, si conserváramos el modelo vigente, habría que explorar opciones más razonables a lo que hoy tenemos.

En otras ocasiones he insistido en la pertinencia del modelo estadounidense en relación con la presencia del Presidente ante el pleno del congreso. Durante los años de la presidencia de Ronald Reagan, los líderes congresionales estadounidenses entendieron que el State of the Union Address que el presidente dictaba frente al congreso anualmente (más una visión de la agenda futura del gobierno que un informe sobre acontecimientos pasados) tenía como interlocutor central a la opinión pública a través de la televisión, más que al congreso como tal. El presidente se llevaba todos los reflectores y la enorme atención pública al evento no lograba ponderar opiniones diversas. Los líderes congresionales de la oposición no podían tomar la palabra en el pleno en presencia del presidente una vez concluida su intervención. La solución no fue subir a la tribuna antes de que llegara el presidente –esa no era una solución– sino hablar frente a las cámaras de televisión inmediatamente después de concluida la ceremonia. Así lo hacen desde entonces; los líderes congresionales contestan a la opinión pública –e indirectamente al presidente– desde sus despachos en el congreso. Es un discurso breve que ya tienen preparado en sus líneas generales antes del discurso presidencial y después le hacen algunos ajustes para que sus intervenciones televisadas respondan efectivamente a lo dicho por el presidente. En el marco clásico del régimen de poderes separados, me parece que la opción estadounidense es la salida más digna y razonable para todos: que los líderes de las bancadas en el congreso mexicano se pronuncien desde sus despachos, por televisión, inmediatamente después del informe y concluida la sesión conjunta del congreso. Ello no violenta la Constitución en su modelo actual, se le ofrece foro al conjunto de las fuerzas políticas de cara a la opinión pública y se termina con la práctica absurda, por decir lo menos, de escuchar a los legisladores antes de que el presidente pronuncie su discurso. ■